

LA PLATA, 30 SEP 2016

VISTO el expediente N° 2145-1449/05 alcance 10, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 14.803, N° 14.805, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 124/12, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 98679, con fecha 17 de enero de 2012, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma PAPELERA SAMSENG S.A. (C.U.I.T. N° 30-35527599-8), sito en la calle Dr. Frondizi, esquina con calle 12, Parque Industrial Pilar, Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación y conversión de papel (papel tissue), habiéndose dispuesto la clausura preventiva y parcial, recayendo la misma sobre la cámara pluvial ubicada en el sector de estacionamiento sobre calle Dr. Frondizi, conforme a las disposiciones del artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada clausura preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 124/12;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones y considerando pertinente, en esta instancia, el levantamiento de la medida preventiva impuesta, ello en atención a la documentación presentada por la firma y el resultado de una nueva inspección realizada al establecimiento;

Que se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley de Ministerios, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la dependencia técnica;

